



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munivos.gob.pe

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0229 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 15 de agosto de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “La *alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa*”, asimismo, el numeral 20 del artículo 20° de la citada Ley, respecto de las atribuciones del Alcalde, establece entre otras, la siguiente: “*Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal*”, concordante con el numeral 13.16 del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Villa El Salvador, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES;

Que, el numeral 54.3 del artículo 54° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, respecto de la evaluación de ofertas en el procedimiento de licitación pública, establece lo siguiente: “*En el caso de bienes, en el supuesto de ofertas que superen el valor referencial de la convocatoria, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica debe contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad, salvo que el postor acepte reducir su oferta económica*”;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341, establece que: “*El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que establece en el reglamento*”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0065-2017-ALC/MVES, se designa a Edgar Jesús Hinojosa Alarcón como Gerente Municipal, por lo que corresponde delegar en su persona la facultad señalada en el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30225;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) y 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DELEGAR** en EDGAR JESÚS HINOJOSA ALARCÓN – Gerente Municipal, la siguiente facultad:

- Aprobar la oferta económica que supere el valor estimado o valor referencial de la convocatoria en los procesos de selección, previa certificación presupuestal, conforme a los considerandos de la presente resolución.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3°.- PUBLICAR** la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador ([www.munivos.gob.pe](http://www.munivos.gob.pe)).

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS  
SECRETARÍA GENERAL

  
Municipalidad Distrital De Villa El Salvador  
GUIDO INIGO PERALTA  
A. CAJIDE

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia